

RV: SOLICITUD PDF RAD. 2020-0045

Juzgado 05 Familia - Valle Del Cauca - Cali
<j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/08/2021 13:53

Para: Elizabeth Gonzalez Galviz <egonzalg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (116 KB)

MEMORIAL ACTUALIZACION CREDITO LUZ MARY GARCIA AGOSTO 2021-convertido.pdf;

Cordialmente,

MARITZA FERNANDA ROJAS CASTAÑO
Secretaria

De: mapy PYS <MAPYW@hotmail.com>

Enviado: martes, 24 de agosto de 2021 10:20

Para: Juzgado 05 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD PDF RAD. 2020-0045

señores

Juzgado 5 de familia de cali

REFERENCIA: PROCESO RAD. 20202-0045

DDO: JUANRAMON PEREZ Y SOTO

DTE: LUZ MARY GARCIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

JORGE ALBERTO RAMIREZ, APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE ADJUNTO MEMORIAL.

ATENATAMENTE,

JORGE ALBERTO RAMIREZ ORJUELA

C.C..No 94.415.195

T.P.No.334.104 DEL C.S.DE LA J.

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTO

Demandante: LUZ MARY GARCIA
Demandado: JUAN RAMON PEREZ Y SOTO
Rad. 2020-00045

JORGE ALBERTO RAMÍREZ ORJUELA, identificado con cedula de ciudadanía No 94.415.195 de Cali, Tarjeta profesional de abogado No. 334.104 del C. S. de la J., domiciliado y residente en Cali, en mi calidad de apoderado de la demandante señora **LUZ MARY GARCÍA**, identificada con cedula de ciudadanía No 38.852.114 de Buga, por medio del presente escrito, me permito SOLICITAR A SU DESPACHO , se sirva **ACTUALIZAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO**, a favor de mi mandante, toda vez que el demandado no consignado obligación periódica de la cuota alimentaria correspondiente a los meses de JULIO Y AGOSTO que han corrido y aun se incluya la cuota del mes de SEPTIEMBRE DE 2021, toda vez que ya esta próxima a cumplirse mientras el trámite de esta solicitud.

LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, que aprobó su despacho en Auto No 1193 del 11 de junio de 2021, quedo un saldo a cargo del demandado pendiente por pagar a mi demandante, para lo cual igualmente solicito por una parte se le sumen los valores correspondientes a la solicitud del párrafo anterior de la siguiente forma:

MES AÑO	VALOR CUOTA	VALOR CUOTA PTES
VALOR A CARGO DEL DEMANDADO AUTO 1193 DE JUNIO DE 2021		\$ 2.035.856,00
JULIO DE 2021	\$ 431.039,00	\$ 431.039,00
AGOSTO DE 2021	\$ 431.039,00	\$ 431.039,00
SEPTIEMBRE DE 2021	\$ 431.039,00	\$ 431.039,00
TOTAL		\$ 3.328.973.00

A la fecha el demandado debe la suma de **\$3.328.973.00**, que deben ser cancelados con los dineros consignados al Despacho por la Caja de Retiro de las fuerzas Militares por cuenta de la medida cautelar.

En este orden de ideas y como quiera que el demandado no ha mostrado ningún interés en el pago periódico de la cuota alimentaria y teniendo en cuenta que esta cuota es **EL MINIMO VITAL DE LA DEMANDANTE**, apelo a su embestidura de **JUEZ CONSTITUCIONAL** a fin de Garantizar derechos fundamentales que se desprenden del pago de esta cuota alimentaria como es el mínimo vital fundamental para hacer efectivos derechos como la vida, la salud, toda vez que de esa cuota mi mandante le toca pagar el servicio médico EPS, ya que el demandado la desvinculo del servicio médico de las FFMM al cual se había comprometido en la Sentencia de Divorcio que también dicto su despacho, además que de allí mi poderdante subsana sus necesidades básicas de subsistencia,

reitero así a su señoría la solicitud de que cancelados los valores de la Liquidación del Crédito, su despacho Ordene mantener el embargo por el valor de la cuota alimentaria en lo subsiguiente en favor de mi mandante, en vista de la reincidencia en incumplimientos que ha presentado el demandado y que la señora Luz Mary García puede seguir cobrando a través de su despacho la cuota alimentaria mes a mes y así evitar un proceso futuro con todo el desgaste que ellos conlleva, tanto para aplicar la economía procesal y evitar un nuevo proceso y el desgaste que genera en el alimentado. Recuerde su señoría que en el proceso ejecutivo anterior Rad. 2018-0025, que también tramito su Despacho su señoría le dio la oportunidad de ser cumplido al demandado ordenando el levantamiento de la medida cautelar, para que el consignara responsablemente mes a mes, situación que como vemos reflejada en este proceso no sucedió, ni está sucediendo.

Igualmente solicito se ordene el pago de los Depósitos Judiciales que existan a favor de mi mandante por cuenta de este Proceso.

Sírvase proveer de conformidad.

Del señor Juez.



JORGE ALBERTO RAMÍREZ ORJUELA

C.C.No 94.415.195 de Cali

T.P.No. 334.104 del C. S. de la J.

Celular: 3014583946

Correo electrónico : mapyw@hotmail.com